

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### NORMA COMPLEMENTARIA AL DECRETO SUPREMO N° 010-2019-VIVIENDA, REGLAMENTO DE VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES (VMA) PARA LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO

#### I. CONSIDERACIONES LEGALES

El Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA<sup>1</sup>, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) aprobó los Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, a fin de evitar el deterioro de la infraestructura sanitaria, maquinarias y equipos y asegurar su adecuado funcionamiento. En caso de incumplimiento, se plantea para los usuarios no domésticos un pago adicional o la suspensión del servicio de alcantarillado sanitario.

El Decreto Supremo N° 003-2011-VIVIENDA<sup>2</sup> se aprobó el Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, que establecía los procedimientos para controlar las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.

Por su parte, la SUNASS aprobó la metodología para determinar el pago adicional por exceso de concentración de los parámetros fijados en el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 025-2011-SUNASS-CD<sup>3</sup>.

Adicionalmente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 044-2012-SUNASS-CD<sup>4</sup>, se aprobó la Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario (en adelante, la Directiva sobre VMA), la cual establecía normas complementarias al Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA.

Con la aprobación del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Ley Marco), se mantiene la prohibición de realizar descargas al sistema de alcantarillado sanitario aguas residuales no domésticas que excedan los VMA y el pago adicional; asimismo, se establece que en caso de incumplimiento se suspende los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

Mediante el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA<sup>5</sup> se aprobó el Reglamento de Valores Máximos Admisibles para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario (en adelante, Reglamento de VMA), el cual introduce modificaciones importantes al marco normativo sobre VMA y deroga los Decretos Supremos Nros. 021-2009-VIVIENDA y 003-2011-VIVIENDA.

<sup>1</sup> Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 20 de noviembre de 2009 y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2015-VIVIENDA.

<sup>2</sup> Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 22 de mayo de 2011 y modificado por los Decretos Supremos N° 010-2012-VIVIENDA y N° 001-2015-VIVIENDA.

<sup>3</sup> Publicada en el diario oficial *El Peruano* el 20 de julio de 2011.

<sup>4</sup> Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 10 de enero de 2013.

<sup>5</sup> Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 11 de marzo de 2019.

El Reglamento de VMA establece que la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (en adelante, SUNASS) aprueba la metodología para determinar el pago adicional por exceso de concentración, un indicador de gestión para empresas prestadoras y las normas complementarias referidas a: facturación, cierre y reapertura de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, levantamiento de las conexiones domiciliarias, reclamos y el procedimiento para comunicar los costos por las acciones de mejora producto de las descargas accidentales en la red de alcantarillado.

### 1.1. De la función normativa de la SUNASS

Conforme el artículo 3 de la LMOR, una de las principales funciones de la SUNASS es la normativa. Ésta comprende la facultad exclusiva de dictar en el ámbito y materia de su competencia, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones y derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

## II. CONTENIDO DEL PROYECTO NORMATIVO

La “Norma complementaria al Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario contiene, entre otros, los siguientes aspectos:

### 2.1. Ámbito de aplicación

El proyecto normativo establece como ámbito de aplicación a los UND y a las empresas prestadoras. Asimismo, el proyecto normativo contiene una disposición que permite a los prestadores de pequeñas ciudades y rural aplicar las disposiciones de la presente norma, en tanto se emita la normativa correspondiente para cada prestador.

### 2.2. Definiciones

A fin de coadyuvar a una mejor comprensión de las disposiciones previstas en el proyecto normativo y adicionalmente a las definiciones del Reglamento de VMA, se contemplan las siguientes definiciones:

<b>Cierre del servicio de agua potable:</b>	Suspensión temporal del servicio de agua potable a través de un elemento de obturación dentro de la caja portamedidor.
<b>Cierre del servicio de alcantarillado sanitario:</b>	Suspensión temporal del servicio de alcantarillado sanitario a través de un elemento de obturación dentro de la caja de registro.
<b>Conexión domiciliar de agua potable:</b>	Comprende la unión física entre el ramal distribuidor y el límite exterior del predio, incluyendo la caja portamedidor.
<b>Conexión domiciliar de alcantarillado sanitario:</b>	Comprende la unión física entre el ramal colector y el límite exterior del predio, incluyendo la caja de registro.
<b>Levantamiento de la conexión domiciliar de agua potable:</b>	Suspensión definitiva del servicio de agua potable, a través del retiro de la conexión domiciliar de agua potable.
<b>Levantamiento de la conexión domiciliar de alcantarillado sanitario:</b>	Suspensión definitiva del servicio de alcantarillado sanitario, a través del retiro de la conexión domiciliar de alcantarillado sanitario.

